



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

RESOLUCION AGT N° 71 /10

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de Junio del 2010.-

VISTO

Las Resoluciones AGT Nro Resolución AGT N° 84/07, 86/07, 98/08, 91/09 y 25/2010, la Ley 3395/09 Presupuesto para el Sector Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Publico atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Publico Tutelar.

Que la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público, determina en su artículo N° 18 corresponde a la Asesoría General Tutelar en su ámbito: "Punto 6 Designar a los funcionarios y empleados en el marco de las partidas presupuestarias aprobadas por la Legislatura".

Que la Resolución CCAMP N° 18/09 de fecha 18 de noviembre del 2009 aprobó para el Ministerio Publico el Reglamento Interno de Personal y que en su Art. N° 9 – Personal Contratado, dice: " *Cuando razones de servicio impongan la necesidad de contar con personal para cumplir con tareas específicas o extraordinarias que no pueden ser ejercidas por los agentes de planta, el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General y el/la Asesor/a General Tutelar o la Comisión Conjunta de Administración, cada uno/a en su respectivo ámbito, podrán contratar personal mientras dure la necesidad de sus servicios mediante contratos de empleo público transitorio, locación de servicios o locación de obra. El personal contratado, no goza de estabilidad, no se encontrarán vinculados con el Ministerio Público mediante relación de empleo público permanente ni se rigen por este Reglamento Interno de Personal*".

Que el artículo 4° de la ley 1502 establece que "La incorporación de personas con necesidades especiales deberá ser gradual y progresiva para cubrir el cupo del cinco (5) por ciento, calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en la planta permanente de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°. Dicha incorporación deberá efectuarse en el plazo máximo

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley. Para alcanzar dicha incorporación en tiempo y forma, la misma debe ser gradual, efectuándose en al menos un dos (2) por ciento en los dos (2) primeros años".

Que mediante la Nota de fecha 15/02/2008 la Sra. Carla Cavalieri; Titular Consejo de la Magistratura en ese momento, sugiere la incorporación de personas con necesidades especiales, conforme lo establecido por Ley N° 1502/04, Decreto N° 812/05 y Resolución CM N° 763/05.

Que se hace necesario incorporar en el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento una persona para que cumpla con la actividad de recepcionista en el edificio ubicado en Alsina 1826 de la CABA.

Que, en función de lo antes mencionado, a los efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas en el párrafo anterior se ha tenido en consideración que las personas se encuentren inscriptas en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales.


Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 1903 Orgánica del Ministerio Público

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1: Designar, en cumplimiento con lo dispuesto por la ley 1502, al Sr. Aramayo Hector Javier, (DNI N° 23.435.463) por el periodo 01 de Junio del 2010 al 30 de Setiembre del 2010 con categoría de Auxiliar de Servicio, conforme las condiciones del Art. 9 del Reglamento aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09, para prestar funciones en el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento dependiente de la Secretaria General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar

Artículo 2: Regístrese, notifíquese a los interesados, y a la Comisión Para La Plena Participación E Integración De Las Personas Con Discapacidades (COPIDIS), comuníquese al Consejo de la Magistratura y oportunamente archívese.


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 71/10 T° XI F° 167-168 FECHA 01/06/10

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alsina 1826, piso 1 • Tel. (5411) 5297- 8015/8016 • agt@jusbaire.gov.ar • www.asesoria.jusbaire.gov.ar